

DF. 244
APC/lcd
26/08/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.715.-
LITUECHE, 26 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Paula Reveco Salvo, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

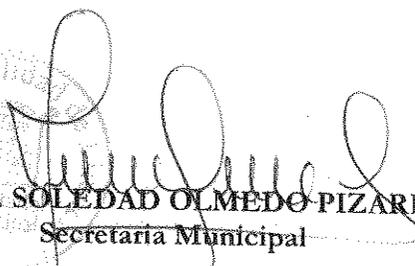
DECRETO :

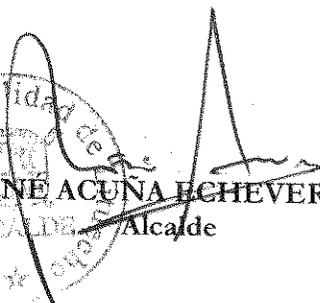
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

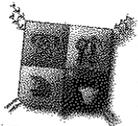
Nombre Funcionario	Paula Reveco Salvo	Número de días	01 Día
Cargo	Monitora Actividades Recreacionales	desde	30-08-2013
Grado		hasta	30-08-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
Paula Revueco Sahu						
Cédula de Identidad				Cargo		Grado
14.014.106-2						
Goce Remuneración			No. Días	Desde	Hasta	
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	1	30-08-2013	30-08-2013	
MOTIVO						



V° B° Jefe Directo

Revueco

Firma del Funcionario

V° B° Jefe de Personal

MA

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 26 de Agosto de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4° De los Permisos :

- Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
- Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
- Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.